

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2014 00054

Revisada la actuación se advierte que la persona que suscribió el título báculo de la presente acción fue el señor Harly Esteban Morera Quintana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.007.533 (folio 2, cuaderno 1); que si bien el mandamiento de pago se libró en contra de Harly Esteban Moreno Quintana, existe en el plenario soporte documental que da cuenta que los títulos judiciales que obran en el presente asunto fueron retenidos al señor Harly Esteban Morera Quintana, prueba de ello son las consignaciones de depósito judicial que obran a folios 15 a 21 del cuaderno de medidas cautelares, allegadas por la empresa Almaviva Global en las que aparece su nombre y número de cédula.

De igual forma, la parte demandante allegó a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina una solicitud de entrega de títulos a favor del "demandado Harly Esteban Morera Quintana" (folio 66, cuaderno 1), además, obra copia de la cedula de ciudadanía No. 80.007.533 de él a folio 77.

Por lo anterior, resulta viable ordenar la entrega de títulos judiciales a su favor, y como quiera que el señor Morera Quintana aportó copia de su documento de identidad (folio 85, cuaderno 1) y certificado bancario expedido por Bancolombia (folio 76, cuaderno 1), se dispone el pago con abono a cuenta interbancaria de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este despacho al señor Harly Esteban Morera Quintana en la cuenta de ahorros enunciada en el certificado al que se hizo alusión.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

nm

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-122 de 28 de julio de 2022.